



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Héctor Mauricio Zapata Rivera C.C 71.632.633
Demandado	Mateo Ruiz Betancourt
Asunto	Requiere parte actora so pena desistimiento tácito so pena de no tener como previa la medida cautelar solicitada
Radicado	05001 31 03 015 2022 00271 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, aporte constancia del diligenciamiento del oficio de embargo, so pena de no tener como previa la medida cautelar solicitada, antes de adelantar la notificación al demandado, como lo dispone el art. 298 ibídem.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e12c7df877c89e1b7fe551a81dde772c36032beb1466cbbe2cb1f100b7ae73**

Documento generado en 02/06/2023 04:40:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>